

RADICADO
2021-318

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 22 de septiembre, pendiente de estudio de demanda.
Sírvasse proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2021).

A U T O

A través de apoderada judicial, el señor **WILLIAN FABIAN CANDELA PORTILLA** identificado con CC 1.101.685.863 interpone demanda Ordinaria Laboral de Única Instancia en contra de la empresa **ECO REGIONAL S.A.S.** identificada bajo el NIT 901.301.984-2 y la **EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P.** identificada bajo NIT. 804.006.674-8 estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

Ahora bien, del análisis al acto configurativo de demanda se advierten irregularidades que deben ser objeto de corrección, a saber:

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:

- **Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos a los demandados ECO REGIONAL S.A.S. identificada bajo el NIT 901.301.984-2 y la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA EMAB S.A. E.S.P. en aplicación (traslado anticipado) al decreto 806 de 2020.**

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo a lo normado por el artículo 28 del CPTSS, so pena de rechazo. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

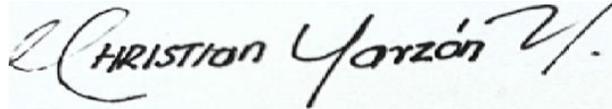
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

RADICADO
2021-318

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder al demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Se solicita a la parte demandante, que integre en un solo cuerpo la demanda inicial, con los ajustes referenciados.

NOTIFIQUESE,

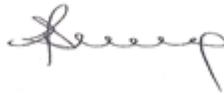


CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 129 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria